

EDICTO

Ante la Oficina Registral de Comas I, con fecha 27SET2024, Doña **KATTIA MARISELLA LOPEZ DUENAS**, ha solicitado la Rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento N° 1009358684, correspondiente a **WILFREDINA DUENAS CÁCERES**, en el sentido que, se ha consignado erróneamente el nombre de la madre de la titular:

Dice : **SANTOSA CÁCERES**
Debe Decir : **SANTUSA CACERES SALAS**

En consecuencia, se consignó erróneamente el segundo apellido de la titular, en el cuerpo, sumilla y anotación de la rectificación administrativa:

Dice : **WILFREDINA DUENAS CÁCERES**
Debe Decir : **WILFREDINA DUENAS CACERES**

La presente publicación se encuentra prevista en el Artículo 73° del D.S. 015-98-PCM. "Reglamento de las Inscripciones de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil"

Comas, 24 de octubre de 2024.

DENNIS LISBETH ABURTO JARA
Jefe (e) de Oficina Registral - Comas I
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2341729-1

CONVOCATORIA

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
SOCIEDAD AGRICOLA COSCALLA LIMITADA S.A.**

De conformidad con el Estatuto Social y lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Sociedades, se convoca a Junta General de Accionistas que se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2024, en primera convocatoria; y, en caso de no obtenerse el quórum necesario, el día 18 de noviembre de 2024, se procederá con la segunda convocatoria, ambas convocatorias se llevarán a cabo a las 10.00 horas, en el local de la sociedad sito en Av. Javier Prado Oeste N.º 757 oficina 1402, Distrito de Magdalena del Mar, Lima, a fin de tratar la siguiente agenda:

1. Adelanto de dividendos a cuenta de las utilidades del ejercicio 2024.

Lima, 09 de noviembre de 2024
EL DIRECTORIO

002-2341898-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Sujeto Activo) con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, distrito, provincia y departamento de Lima, actuando a través de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura" y sus modificatorias (en adelante Dec. Leg. 1192) y en concordancia con lo previsto en el numeral 20.1.3 del artículo 20° y numeral 21.2 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por medio del presente, procede a NOTIFICAR mediante edicto al sujeto pasivo **COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES SAN PEDRO LTDA. N° 069** (antes **COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN**), la Comunicación de la afectación del área del inmueble identificado con código **AUSOL-EV05-130701-R-0001**, afectado por el Proyecto Vial Concesionado: Autopista del sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana).

Al respecto, el tenor de la Comunicación de la afectación es el siguiente:

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de comunicarle que el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) y la Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. (en adelante, COVISOL) celebraron el Contrato de Concesión de la Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana)¹, con la finalidad de aumentar la infraestructura vial en el país y mejorar la calidad de los servicios que esta ofrece. Cabe precisar que el numeral 1) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025² ha declarado de necesidad pública la obra de infraestructura vial antes indicada y, consecuentemente, autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución.

Asimismo, con Resolución Ministerial N° 218-2009-MTC/02 emitida el 11.03.2009 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14.03.2009, se precisó que el derecho de vía del Tramo Autopista del Sol (Trujillo – Sullana) de la Carretera Panamericana Norte, es de 48.00 m para tramos paralelos (24 m a cada lado del nuevo eje) y 32.40 m para tramos que se separan de la calzada actual (16.20 m a cada lado del eje de cada una de las calzadas). Al respecto, se informa que dicha obra afecta al inmueble identificado con código **AUSOL-EV05-130701-R-0001**.

En dicho contexto, el Dec. Leg. 1192 faculta al Sujeto Activo, en este caso al MTC, a adquirir las áreas necesarias para la ejecución de obras de infraestructura, vía procedimiento de trato directo o expropiación; por lo que urge la necesidad de adquirir las áreas afectadas por dicha Proyecto Vial Concesionado.

Asimismo, se informa que el MTC y PROVIAS Nacional, conforme lo establecen los numerales 1.1 y 1.2 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC del 29.12.2018, que aprobó la Sección Primera del Reglamento de organización y Funciones (ROF) del MTC, realizaron las acciones para la transferencia del acervo documentario y obligaciones de dieciséis (16) Contratos de Asociación Público – Privada; entre los cuales se encuentra el mencionado proyecto vial concesionado, tal como se advierte del contenido del Acta de entrega y recepción del acervo documentario de fecha 17.06.2022.

En ese escenario, se comunica que la Dirección de Disponibilidad de Predios del MTC proseguirá con el trámite de adquisición de predios; por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 16.1³ del artículo 16° del Dec. Leg. 1192 y sus modificatorias, se pone en su conocimiento que el inmueble identificado con código **AUSOL-EV05-130701-R-0001**, ha sido afectado en un área de 844.39 m², el cual forma parte del predio de su propiedad, inscrito en la Partida Electrónica N° 11017815 del Registro de Predios de San Pedro de Lloc (Zona registral N° V – Sede Trujillo), ubicado entre las progresivas km 670+683 al km 670+776, lado izquierdo, sector La Venturosa, distrito San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad. En ese sentido, se le solicita que remita la documentación que acredite el lucro cesante y el daño emergente, de corresponder, al domicilio legal del MTC antes indicado o a través de su Plataforma de Mesa de Partes Virtual (MPV-MTC): <https://mpv.mtc.gob.pe>, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la presente publicación.

Asimismo, se indica que a efectos de que terceros tengan conocimiento de la ejecución de la Obra, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.2 del citado Dec. Leg. N° 1192, se gestionará la anotación preventiva en el Registro de Predios de la Partida Electrónica antes señalada, la misma que tiene una vigencia máxima de un año o hasta que el MTC informe la transferencia registral del inmueble a su favor, lo que ocurra primero.

Las dudas y consultas al respecto deberán ser realizadas con el Abg. Milthon Raul Irigoain Alvarado, con celular 993018815 y correo mirigoain-prov@mtc.gob.pe o con el Ing. Marco Antonio Melendez Urbina, con celular 980315032 y correo mmelendezu-prov@mtc.gob.pe.

DIRECCIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PREDIOS

¹ Contrato suscrito con fecha 25.08.2009.

² Vigente conforme con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Dec. Leg. 1192.

³ Dec. Leg. 1192 y sus modificatorias: Artículo 16.- Identificación de los inmuebles materia de adquisición dentro de los diez días hábiles siguientes de identificados los inmuebles que se requirieren para la ejecución de las Obras de infraestructura, el Sujeto Activo comunica dicha situación a los Sujetos Pasivos y ocupantes del bien inmueble.

002-2341896-1



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



NOTIFICACIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, de conformidad con el artículo 19.3 del T.U.O. de la Ley n.º 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, concordado con los artículos 23, 24 y 25 del T.U.O. de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", publica los extractos de las Resoluciones nros. 0807-2024/SBN-DGPE-SDAPE, 0809-2024/SBN-DGPE-SDAPE y 0858-2024/SBN-DGPE-SDAPE, sustentadas en los expedientes nros. 107-2020/SBNSDAPE, 185-2020/SBNSDAPE y 025-2019/SBNSDAPE respectivamente, para conocimiento y fines.

RESOLUCIÓN N. 0807-2024/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO: Disponer la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** a favor del Estado de un terreno eriazado de 6 743 143,34 m² ubicado a 3,50 Km. al Suroeste del Centro Poblado Caral, entre los cerros Lurihuasi, Mulato y Gonze, distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

SEGUNDO: El predio materia de incorporación se superpone con paisaje cultural arqueológico Pampas de los Geoglifos de Caral, declarado patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Viceministerial N.º 259-2010-VMP/CIC-MC del 17 de diciembre de 2010.

TERCERO: **REMITIR** a presente resolución a la Zona Registral N.º IX – Oficina Registral de Barranca de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente en el Registro de Predios de Barranca.

CUARTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

RESOLUCIÓN N. 0809-2024/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO: Disponer la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** a favor del Estado del terreno eriazado de **4 150 908,85 (415,0909 ha)** ubicado al noreste del Centro Poblado Rural Hualalica y sobre el cerro Corralón, aproximadamente a 700 metros al norte de la carretera a Caral (Red Vial Departamental LM-102), distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

SEGUNDO: **REMITIR** la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral N.º IX – Oficina Registral de Barranca de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia, con el objeto de que pueda disponer se realicen las acciones de supervisión del predio del Estado de acuerdo a sus competencias conforme a Ley.

CUARTO: Disponer la publicación del extracto la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

RESOLUCIÓN N. 0858-2024/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO: Disponer la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** a favor del Estado del terreno urbano de 74 311,73 m² ubicado al este del Agrupamiento de familias Los Ángeles de Carabayllo y el Asentamiento Humano Nueva Juventud distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

SEGUNDO: **REMITIR** la presente resolución a la Zona Registral n.º IX – Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente en el Registro de Predios de Lima.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la Subdirección de Supervisión, a efectos que realice las acciones correspondientes, conforme a sus atribuciones establecidas en los artículos 53° y 54° del ROF de la SBN.

CUARTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese, comuníquese y publíquese. –

El texto completo de las Resoluciones se encuentra publicado en la página web: www.sbn.gob.pe

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

002-2342139-1



COMUNICADO

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE LAS PUBLICACIONES OFICIALES EN EL BOLETÍN OFICIAL SE RECEPCIONAN DE FORMA PRESENCIAL Y VIRTUAL, EN EL SIGUIENTE HORARIO:

HORARIO DE RECEPCIÓN

- LUNES A JUEVES DE 8:00 A 17:00 HORAS, AVISOS A 48 HORAS.
- LUNES A JUEVES DE 8:00 A 13:00 HORAS, AVISO A 24 HORAS.
- VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS, AVISOS A PUBLICARSE EN LA EDICIÓN DE DOMINGO Y LUNES.
- VIERNES A PARTIR DE LAS 14:30 HORAS HASTA 17:00 HORAS, AVISOS A PUBLICARSE EN LA EDICIÓN DEL MARTES EN ADELANTE.

PUBLICACIONES DE URGENCIA

LOS AVISOS A PUBLICARSE A 24 HORAS TENDRÁN UN RECARGO DEL 20% Y SE RECIBEN HASTA LAS 13:00 HORAS DEL DÍA ANTERIOR.

SUSPENSIONES, MODIFICACIONES U OTROS

LAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN, REPROGRAMACIÓN, ANULACIÓN, MODIFICACIONES Y/O CAMBIOS DE LOS TEXTOS Y/O ARTES DE LAS PUBLICACIONES OFICIALES DEL BOLETÍN OFICIAL, SE RECIBIRÁN HASTA LAS 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, ADJUNTANDO UNA CARTA, OFICIO O CORREO INSTITUCIONAL INDICANDO LA NECESIDAD DEL CLIENTE.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

002-2339815-1